

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p> | <b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN<br/>GENERAL</b> | <b>CODIGO:</b> F-GJ-46   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 12       |
|   |   | <b>FECHA:</b> 18/11/2021 |
|   |   | <b>PÁGINA:</b> 1 de 3    |

**RESOLUCIÓN N° 416  
(17 de febrero de 2025)**

**“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es ADRIANA MARÍA VERA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43109582”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –  
ISVIMED-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,


**CONSIDERANDO QUE:**

El 01 de febrero de 2023, mediante la Resolución N° 059, “*Por la cual se asigna e individualiza el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para dos mil seiscientos sesenta y tres (2.663) hogares impactados por obras de interés general y/o afectación por desastres o zonas de riesgo, para la anualidad 2023*”, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es ADRIANA MARÍA VERA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43109582, en adelante, EL HOGAR, por valor de cinco millones ciento setenta mil noventa y dos pesos ML (\$5.170.092), para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2023. Esta asignación, se ubicado en la casilla 33 de la resolución aludida.

El artículo tercero de la Resolución N° 059 de 2023, establece: “*...En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo...*”

El 29 de mayo de 2023, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 584 de 2022, cuyo objeto fue: “*Ejecución de la política de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública*”, notificó a ADRIANA MARÍA VERA JARAMILLO, para que aportara los documentos que soportaran los ingresos mensuales de su grupo familiar, toda vez que, previa verificación en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA-, GRACIELA ROSERO MORENO, registraba como activo cotizante en el régimen contributivo de salud. Durante el proceso de notificación, la señora ADRIANA MARÍA VERA JARAMILLO, informa que desconoce el paradero de la señora GRACIELA, por lo que le solicitaron que aportara la “*Declaratoria de mera ausencia, expedida por escritura pública o sentencia judicial.*”

Adicionalmente, la jefe de hogar manifiesta que trabaja de manera informal, por lo que se le requirió para que aportara el certificado de ingresos expedido por contador público.

|  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p> | <b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b> | <b>CODIGO:</b> F-GJ-46   |
|  |   | <b>VERSIÓN:</b> 12       |
|  |   | <b>FECHA:</b> 18/11/2021 |
|  |   | <b>PÁGINA:</b> 2 de 3    |

Para la entrega de esta documentación, se le concedió el término de dos (2) mes, esto es hasta el día 29 de julio de 2023.

Este requerimiento se realizó con fundamento en el procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, establecido en el numeral 11.3 del Manual para la Aplicación del SDAT, y el artículo 15, numeral 15.2 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, los cuales establecen:

Decreto 1053 de 2020:

*“...ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL 1 DE VIVIENDA (SDV). La postulación al SDV, requerirá la acreditación de los siguientes requisitos generales:*

*...  
15.2. El Hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMMLV...”*

Manual para para aplicación del SDAT:

*“...11.3. ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE DE INGRESOS:*

*Los integrantes mayores de edad del hogar, deberán presentar los soportes de ingresos a efectos de verificar que el hogar no supera los dos salarios mínimos legales vigentes. A partir de la notificación, el hogar contará con un plazo de diez (10) de hábiles, los cuales podrán ser prorrogados sin superar los dos (2) meses...”*

Transcurrido el término otorgado para aportar la documentación, no se evidenció acción alguna por parte del grupo familiar de ADRIANA MARÍA VERA JARAMILLO para aportar los documentos previamente solicitados, por lo que configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el artículo 61, numeral 61.2 del Decreto 1053 de 2020:

*“ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:*

*61.2 Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.”*


Igualmente, se configuró la causal de terminación del SDAT, establecida en el en el numeral 61.5. del artículo 61, del Decreto 1053 de 2020, el cual establece:

*“...ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:*

*...  
61.5 Cuando el hogar asignatario no habite el inmueble en el que se aplique el subsidio de arrendamiento...”*

El 23 de agosto de 2023 se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento, en la cual, se les informó a las partes del contrato, que solo hasta el 08 de agosto de 2023 se realizaron los desembolsos al beneficiario por este concepto.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 0809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

|  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
|  | <b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b> | <b>CODIGO:</b> F-GJ-46   |
|  |   | <b>VERSION:</b> 12       |
|  |   | <b>FECHA:</b> 18/11/2021 |
|  |   | <b>PÁGINA:</b> 3 de 3    |

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

*“...Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020...”*

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto.

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: Terminación.** Decretar la Terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a partir del 25 de enero de 2023 al hogar, cuya jefe es ADRIANA MARÍA VERA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43109582 el cual le fue asignado mediante la resolución N° 59 del 01 de febrero de 2023

**ARTÍCULO 2: Recursos.** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la directora del ISVIMED.

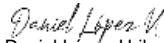



**ARTÍCULO 3: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VALENTINA AGUILAR RAMIREZ**

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín  
ISVIMED

|         |   |        |   |        |   |
|---------|---|--------|---|--------|---|
| Elaboró | <br>Daniel López Uribe<br>Abogado Contratista<br>ISVIMED | Revisó | <br>Jaison Alexis Alvarado Arrauth<br>Profesional Especializado<br>ISVIMED | Aprobó | <br>Alejandro Dangond Saldarriaga<br>Subdirector Jurídico<br>ISVIMED |
|         |   |        |   |        | <br>Catalina Colorado Mesa<br>Subdirectora poblacional<br>ISVIMED    |

DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es ADRIANA MARÍA VERA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43109582